



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2020

La Molina, 03 ENE 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Expediente N° 16584-2-2019, organizado por doña **HILDA KATHERINE NAVARRETE KALINOWSKI**, identificada con DNI N° 09752527 y don **PEDRO EMILIO AUGUSTO VELARDE CARRANZA**, identificado con DNI N° 09387915, señalando domicilio para recibir documentación en Cayo Roca Zela N° 454, Urb. Higuereeta, Distrito de Santiago de Surco; quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL respecto de su matrimonio civil realizado el 03 de Marzo de 2001, ante la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, los solicitantes han declarado haber procreado durante su unión 02 (DOS) hijos PEDRO LUIS VELARDE NAVARRETE de 17 años y NATALÍ XIMENA VELARDE NAVARRETE de 14 años; que siendo ambos menores de edad han presentado el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0255-19-ASÍS, del 17 de Setiembre del 2019, otorgada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE "ASÍS", autorizado por Resolución Viceministerial N° 176-2001-JUS; respecto de los regímenes del ejercicio de alimentos, tenencia, custodia y régimen de visitas;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos mayores de edad con incapacidad;

Que los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales por haber contraído matrimonio bajo el Régimen de Separación de Patrimonios tal como consta en La Escritura Pública del 20 de Febrero del 2001, extendida ante Notario de la Ciudad de Lima, Luis Ernesto Arias Schreiber Montero, presentado ante Registros Públicos el 26 de Febrero del 2001 con Partida N° 11260381;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación

./





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 04 -2020

Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 20 de Diciembre de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde estaría Facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas las resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley N° 29227;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges **doña HILDA KATHERINE NAVARRETE KALINOWSKI**, identificada con DNI N° 09752527 y **don PEDRO EMILIO AUGUSTO VELARDE CARRANZA**, identificado con DNI N° 09387915, respecto de su matrimonio civil realizado el 03 de Marzo de 2001, ante la Municipalidad Distrital de La Molina; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que el presente expediente con sus actuados sea devuelto a la Secretaría General por el Sistema de Gestión de Expedientes - SIGEX, al momento de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal a la Unidad Orgánica antes mencionada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JULIO EDEN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL

